

MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO, PARA CEPA OFICINA CENTRAL Y SUS EMPRESAS, PARA EL AÑO 2016, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, [redacted], [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JOSÉ OMAR FUENTES JIMENEZ, mayor de edad, [redacted], del domicilio [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación: "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [redacted], de nacionalidad [redacted] y del domicilio [redacted], que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número CINCO al contrato de "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO PARA CEPA OFICINA CENTRAL Y SUS EMPRESAS, PARA EL AÑO 2016", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, a los veintinueve días del

mes de diciembre de dos mil quince, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO PARA CEPA OFICINA CENTRAL Y SUS EMPRESAS, PARA EL AÑO 2016", mediante el cual la Contratista se obligó a suministrar los servicios de contratación y administración del recurso humano que será seleccionado por CEPA para laborar en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL, mediante modalidad de Outsourcing Administrativo para el año 2016, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, y con lo señalado en el contrato. De acuerdo a lo anterior, el monto contractual estaría conformado por la comisión que cobrará a la contratista por la contratación y administración del recurso humano, más el monto estimado anual a erogar por la contratista detallados en los numerales 7 y 8 de la Sección IV de las Bases para cada uno de los lotes contratados. CEPA cancelaría a la contratista en moneda de curso legal, los valores correspondientes a las erogaciones y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle: a) Lote 1 "Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"; UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,741,949.72); b) Lote 2 "Puerto de la Unión": QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 554,000.04); c) Lote 3 "FENADESAL": SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 78,000.00); y d) Lote 4 "Oficina Central": CIENTO SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 173,000.00). El plazo contractual pactado estaría comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016, o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en caso no fuere posible iniciar el 1 de enero de 2016; II) En esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis con base en lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el Punto Octavo del Acta 2793 en Sesión de fecha 5 de julio de 2016, ambas partes

acordaron suscribir la Modificación Número UNO al mismo, en el sentido de modificar la Cláusula Tercera "Monto Contractual", del contrato suscrito entre ambas partes el día 29 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente: Incrementar el monto contractual del Lote N° 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 48,384.00), incluyendo el 5% de la comisión de la contratista, para otorgar un bono de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$240.00), a sus 192 empleados, quedando un nuevo monto contractual para dicho Lote de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,790,333.72), y un monto contractual de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,595,333.76); asimismo, para el Lote N° 4 correspondiente a Oficina Central, otorgar un bono para sus 18 empleados. Los bonos de ambos Lotes deberán ser pagados por la contratista el 50% del monto en el mes de julio y el 50% restante el mes de diciembre de 2016; manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales que no hayan sido modificadas por medio de dicho instrumento; y III) En esta ciudad a las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, con base en lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimoquinto del Acta 2794 en la Sesión de fecha 12 de julio de 2016, ambas partes acordaron suscribir la Modificación Número DOS al contrato, en el sentido de modificar la Cláusula Tercera "Monto Contractual", del contrato suscrito entre ambas partes el día 29 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente: Incrementar la cantidad de 16 personas al Lote N° 1 "Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con un monto anual de erogación de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 42,976.40), equivalente a un incremento del 1.69% del monto contractual original, monto que incluye la comisión mensual de DIECISÉIS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(USD\$ 16.43) por trabajador correspondiente al Aeropuerto; quedando el nuevo monto contractual de erogación (que incluye la comisión) en DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,638,310.16); manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales que no hayan sido modificadas por medio de dicho instrumento. IV) En esta ciudad a las diez horas del día de diciembre de dos mil dieciséis, con base a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimooctavo del acta 2814, en sesión de fecha 25 de octubre de 2016, ambas partes acordamos: modificar la Cláusula Tercera "Monto Contractual", del contrato suscrito entre ambas partes el día 29 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente: Incrementar el monto contractual del Lote No. 3 correspondiente a FENADESAL, en SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 7,823.38), para pagos de horas extras por actividades desarrolladas en el Museo Ferroviario, lo cual, sumado a los incrementos al monto contractual según las modificativas N° 1 y N° 2 representa un 3.89% de dicho monto, quedando el nuevo monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,646,133.54), manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar. V) En esta ciudad a las once horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, con base a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimosegundo del acta 2817, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2016, ambas partes acordamos: modificar la Cláusula Décima Quinta. "Administrador del Contrato", del contrato suscrito entre ambas partes el día 29 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente: sustituir al licenciado Mauricio Herrera, como administrador del contrato para el Lote 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y nombrar en su lugar a la licenciada Alma Guadalupe Henríquez, encargada de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos, a partir de 1 de noviembre de 2016 manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados en el contrato inicial, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y a lo autorizado por la Junta Directiva de la Comisión, mediante el punto decimoctavo del acta 2826, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016, ambas partes acordamos modificar el contrato de "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO PARA CEPA OFICINA CENTRAL Y SUS EMPRESAS, PARA EL AÑO 2016", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del contrato inicial de las erogaciones (que incluyen la Comisión) y presentaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV de las respectivas Bases de Licitación por el periodo un mes comprendido desde el 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$152,916.67), mas IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, considerando los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada, de acuerdo al siguiente detalle:

NO. Lote	Nombre del Lote	Área	No. Personal	Monto Mensual	TOTAL POR LOTE
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Departamento de Seguridad	165	\$ 88,027.94	\$ 91,000.00
		Aeropuerto Internacional de Ilopango	7	\$ 2,972.06	
2	Puerto de La Unión	Departamento de Seguridad	41	\$ 20,000.00	\$ 41,500.00
		Departamento de Operaciones	18	\$ 13,000.00	
		Departamento Administrativo	11	\$ 8,500.00	
3	FENADESAL	Departamento Administrativo	14	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
4	Oficina Central	Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano	18	\$ 14,416.67	\$ 14,416.67
TOTALES				\$ 152,916.67	\$ 152,916.67


TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación, no constituye novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día 29 de diciembre de 2015, así como las modificaciones realizadas anteriormente. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos

ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

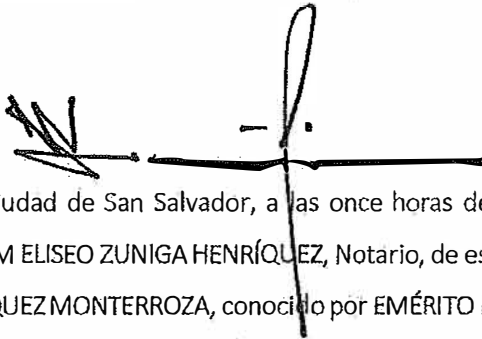
COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

O & M MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V.



  
Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo

Apoderado General Administrativo  
con Cláusula Especial





En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de

a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en

cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimoctavo del acta dos mil ochocientos veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la modificación número CINCO del Contrato suscrito entre CEPA y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ, [REDACTED] de edad, [REDACTED], a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Silvia Elizabeth Hernández de Villalta, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, fecha de inscripción diez de agosto de dos mil dieciséis; de la cual consta que el señor José Omar Fuentes Merlos en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial al señor [REDACTED], teniendo dentro de sus facultades la realización de actos como el presente; asimismo consta que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el señor Fuentes Merlos, la cual

se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número CINCO al contrato de "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO PARA CEPA OFICINA CENTRAL Y SUS EMPRESAS, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", suscrito el día veintinueve de diciembre de dos mil quince; en el sentido de prorrogar el plazo contractual del contrato inicial de las erogaciones (que incluyen la Comisión) y presentaciones establecidas en los numerales siete y ocho de la Sección IV de las respectivas Bases de Licitación por el periodo un mes comprendido desde el uno al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, considerando los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada, de acuerdo al detalle descrito en el anterior contrato; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -

JM

